



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero, del artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida durante el presente periodo de receso por parte de esta Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la sala de comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como objeto reformar el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de sustituir el número telefónico de emergencias 066, por el número 911, ello en cumplimiento al principio de frecuencia normativa y homologación de los ordenamientos jurídicos del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio mencionan los promoventes que la seguridad pública es un servicio que brinda el Estado para garantizar la integridad física y los bienes de las y los ciudadanos, para lo cual nuestro Estado cuenta con fuerzas encargadas de prevenir la comisión de los delitos y de perseguir a los delincuentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señalan que debido a la necesidad e importancia que representa la seguridad en nuestro Estado, la ciudadanía necesita de una atención más rápida en situaciones relacionadas con la seguridad, por ello se cuenta con el servicio de llamadas de emergencia, el cual funciona las 24 horas de los 365 días del año y tiene como finalidad atender urgencias médicas, de seguridad y de protección civil, es por eso que los centros de atención de llamadas de emergencia están coordinados con estaciones de policías estatales, municipales, agrupaciones de seguridad, de salud, de protección civil y de asociaciones ciudadanas, quienes se coordinan con protección civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

En ese mismo sentido, refieren que el 19 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el acuerdo mediante el cual se consolidó un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país que operará de manera estandarizada a nivel nacional, mismo que redujera los tiempos de atención y mejorará la calidad del servicio prestado a la ciudadanía y, debido a los resultados de éste se diseñó el programa que define las acciones y metas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben cumplir, a fin de ejecutar el referido acuerdo, así como las etapas y tiempos para la homologación del servicio y desaparición progresiva de los números de atención de emergencia.

Asimismo, mencionan que mediante Decreto de fecha 5 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobó reformas a los artículos 116 y 118, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en la que sustituyó el número telefónico 066, por el 911.

Finalmente, exponen que por las consideraciones expuestas con antelación, estiman necesario reformar el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para sustituir el número telefónico de emergencias 066, por el número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

911, ello en cumplimiento al principio de frecuencia normativa y homologación de los ordenamientos jurídicos del Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En principio, es preciso mencionar que el objeto de la presente acción legislativa es reformar el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para sustituir el número de emergencias 066, por el número 911, con la finalidad de que exista una homologación de los ordenamientos jurídicos de nuestro Estado.

Ahora bien, como señalan los promoventes, la seguridad pública es un servicio que brinda el Estado para garantizar la integridad física y los bienes de la ciudadanía, además de la necesidad que existe de tener una atención más rápida en situaciones de seguridad, es por ello que se cuenta con el centro de atención de llamadas de emergencia, quienes actúan de manera coordinada con la policía estatal, municipal, salud y de protección civil, dicho servicio actualmente se encuentra homologado a nivel nacional y que fue implementado para mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

En ese mismo sentido, es importante señalar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdo, estableció el servicio homologado para la Atención de Llamadas de Emergencia, donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará en coordinación con las entidades federativas las acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno), con base en los dos ejes siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido, y
- b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno) y se haga un uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto establezcan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias competentes.

Derivado de dicho acuerdo, se realizaron reformas los artículos 116 y 118 de Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIII-342 expedido en fecha 7 de diciembre de 2017, con el objeto de establecer, precisamente, el número 911 como oficial para llamadas de emergencia en sustitución del número 066.

Por lo anterior, consideramos viable la propuesta planteada en la presente acción legislativa, ya que su finalidad es que haya coherencia normativa y homologación de los ordenamientos jurídicos de nuestro Estado, pues lo único que se pretende es que en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se establezca como número oficial para emergencias el 911, es decir, estamos ante una armonización legal.

En ese tenor, esta Diputación Permanente, estima pertinente aprobar la reforma de referencia, pues ello coadyuvará a la armonización legal de nuestros ordenamientos estatales, de ahí que resultan procedentes los ajustes correspondientes que permitirán mantener una coherencia normativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 81, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.

1.- Las instituciones de seguridad pública establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional **911**, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos.

2.- Asimismo...

T R A N S I T O R I O

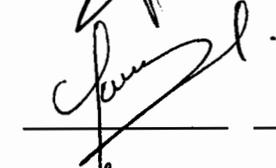
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE			
 DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
 DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO			
 DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
 DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL			
 DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL			
 DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	